



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintitrés de septiembre de dos mil veinte.-

Exp. 110014-003-049-2020-00461-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Adecúense las pretensiones de la demandada, teniendo en cuenta para el efecto que en el documento allegado como base de ejecución, no se aprecia que los señores ALFONSO PABÓN CAPACHO y EDISON DAVID PABON CAMACHO, suscribieran el mencionado título valor como personas naturales.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 29 electrónico, hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.*

*La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB